

Protección al Consumidor y Publicidad | Se publica proyecto de norma que modifica los parámetros técnicos aplicables a alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas

El 19 de julio del 2022, el Ministerio de Salud publicó el “Proyecto de Decreto Supremo que actualiza los parámetros técnicos referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, y modifica el Reglamento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes”.

Este proyecto propone modificar los parámetros técnicos de los alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas que deben consignar octógonos de advertencia en sus etiquetas y publicidad, establecidos mediante el Reglamento de la Ley de Alimentación Saludable y el Manual de Advertencias Publicitarias. Las modificaciones propuestas en dichos parámetros técnicos son los siguientes:

Contenido	Parámetros técnicos actualmente vigentes	Parámetros técnicos propuestos
Sodio (alimentos sólidos)	Mayor o igual a 400mg/100g	Mayor o igual a 100mg/100kcal del producto
Sodio (bebidas)	Mayor o igual a 100mg/100ml	Mayor o igual a 100mg/100kcal del producto
Azúcar (alimentos sólidos)	Mayor o igual a 10g/100mg	Mayor o igual a 10kcal/100kcal del producto
Azúcar (bebidas)	Mayor o igual a 5g/100ml	Mayor o igual a 10kcal/100kcal del producto
Grasas Saturadas (alimentos sólidos)	Mayor o igual a 4g/100mg	Mayor o igual a 10kcal/100kcal del producto
Grasas Saturadas (bebidas)	Mayor o igual a 3g/100ml	Mayor o igual a 10kcal/100kcal del producto
Grasas Trans	Según la normativa vigente	No se incluye propuesta de modificación

Asimismo, el proyecto de decreto supremo propone:

- La inclusión de unos nuevos parámetros técnicos aplicables a alimentos y bebidas procesadas que sean “sucedáneos de la leche materna y alimentos complementarios para la alimentación de la niña o niño” (1), siendo estos los siguientes:

Contenido	Parámetros propuestos
Sodio	Mayor o igual a 60mg/100kcal del producto
Azúcar	Mayor o igual a 0kcal/100kcal del producto
Grasas Saturadas	Mayor o igual a 10kcal/100kcal del producto

- El cambio de la definición de “Azúcares” para adecuarla a las recomendaciones de la OMS-OPS, y
- La exclusión expresa de los “Alimentos de regímenes especiales sujetos al Códex Alimentarius” del grupo de productos que se encuentran exceptuados de la aplicación de los referidos parámetros técnicos.

Por último, el gobierno ha dispuesto un plazo de 90 días calendario, a vencer el 18 de octubre del 2022, para que las entidades, empresas y ciudadanía en general puedan formular y hacerles llegar sus comentarios y apreciaciones sobre este proyecto de modificación normativa.

(1) Conforme al artículo 33° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA., los sucedáneos de la leche materna y alimentos infantiles complementarios para la alimentación de la niña y el niño incluyen los alimentos comercializados o presentados como sustituto parcial o total de la leche materna y las fórmulas infantiles, preparaciones para los lactantes, alimentos complementarios de origen lácteo y no lácteo, incluidos los alimentos complementarios cuando están comercializados y cuando se indique que pueden emplearse con o sin modificación para sustituir parcial o totalmente a la leche materna.

